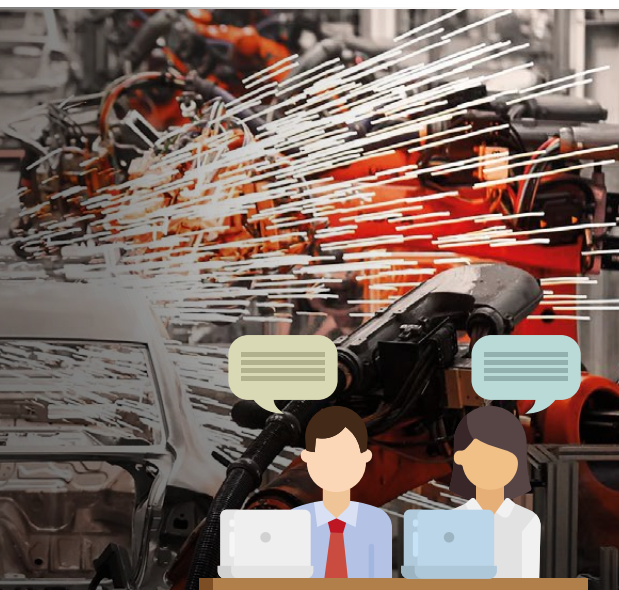




## INICIO DE CONSULTAS AL AMPARO DEL T-MEC SOBRE LA INTERPRETACIÓN DE ESTADOS UNIDOS A LAS REGLAS DE ORIGEN EN EL SECTOR AUTOMOTRIZ

El Gobierno de México, a través de la Secretaría de Economía, solicitó formalmente **consultas** al gobierno de Estados Unidos al amparo del Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá (T-MEC) el **20 de agosto de 2021**, por las diferencias en la interpretación de ciertas disposiciones con respecto a las metodologías de cálculo del Valor de Contenido Regional (VCR) de los vehículos de pasajeros y camiones ligeros.

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 31.4 (Consultas)<sup>1</sup> del T-MEC, **los dos gobiernos tienen 75 días** después de la solicitud de México **para armonizar la interpretación de las metodologías referidas**. De no lograrse una solución satisfactoria, México podría solicitar el establecimiento de un panel de controversias (Artículo 31.6: Establecimiento de un Panel)<sup>2</sup> bajo el Tratado.



Este proceso solicitado por México es el **primer paso para que las Partes lleguen a una solución mutuamente satisfactoria del asunto**, a través de consultas. Para dicho fin, cada Parte proporcionará información que permita el análisis de cómo la medida o asunto en cuestión pudiera afectar el funcionamiento o la aplicación del Tratado. La **Subsecretaría de Comercio Exterior trabaja** para que, durante la etapa de consultas con Estados Unidos, se pueda resolver el asunto y **llegar a un acuerdo sustentado en argumentos técnicos**. En caso de que no se logre lo anterior, el gobierno de México evaluará los pasos a seguir. La decisión que se obtenga dará certidumbre y claridad a la industria automotriz de América del Norte para la correcta aplicación de las reglas de origen.

El **26 de agosto de 2021**, **Canadá solicitó ser parte del proceso de consultas como tercero interesado** conforme al Artículo 31.4(4), señalando que tiene un interés sustancial en este tema, tomando en consideración su preocupación con respecto de la interpretación de Estados Unidos sobre la relación entre el cálculo de VCR de las autopartes esenciales y el cálculo de VCR de los vehículos en que estas se incorporan, además de la importante relación en la integración entre las industrias de los tres países.

<sup>1</sup> y <sup>2</sup> Podrá consultar el Capítulo 31 Solución de Controversias en:

[https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/560547/31\\_ESP\\_Solucion\\_de\\_Controversias\\_CLEAN\\_Junio\\_2020.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/560547/31_ESP_Solucion_de_Controversias_CLEAN_Junio_2020.pdf)



## Información de contexto



La interpretación de México y Canadá sobre ciertas disposiciones para el cálculo del VCR de vehículos de pasajeros y camiones ligeros es diferente a la sostenida por Estados Unidos, específicamente las relativas a las **flexibilidades establecidas conforme al Capítulo 4 “Reglas de origen”**<sup>3</sup> del T-MEC y al **Apéndice 4-B** (Disposiciones Relacionadas con las Reglas de Origen Específicas por Producto para Mercancías Automotrices)<sup>4</sup> de dicho Capítulo. En el Apéndice 4-B, se establece que, a efectos de considerarse originario y ser sujeto a una preferencia arancelaria, el VCR de los vehículos de pasajeros y camiones ligeros debe ser de 75%. Adicionalmente, las denominadas “partes esenciales (*core parts*)”<sup>5</sup> incorporadas en los vehículos antes referidos, también deberán cumplir con el requisito de VCR de al menos un 75% para que el vehículo sea considerado originario.

En virtud de la llamada disposición de redondeo o *roll-up* del Tratado, **México considera que las partes esenciales que califican como originarias deben contar como 100% originarias** para efectos del cálculo de VCR del vehículo en el que se incorporan.

Estados Unidos, por su parte, **argumenta que**, para efectos del cálculo de VCR de los vehículos, **el valor no originario contenido en las autopartes esenciales debe ser tomado en cuenta** (incluso si estas califican como originarias).

Un segundo desacuerdo entre México y Estados Unidos está relacionado con la metodología para calcular el VCR del “super-componente esencial (*super core*)”, una disposición creada bajo el T-MEC para permitir a los productores de vehículos “cierta flexibilidad” con respecto a la integración de las autopartes esenciales.

En ese contexto, algunas autopartes esenciales -como las baterías- pueden ser extremadamente difíciles de obtener en la región, por lo que, a efectos del cálculo de su VCR, el Tratado permite a los productores de vehículos contabilizar únicamente el valor de ciertos componentes (*key parts*) utilizados en la producción de dichas autopartes, flexibilidad que no está tomando en cuenta Estados Unidos.

<sup>3</sup> Podrá consultar las principales disposiciones del Capítulo 4 en nuestro Reporte T-MEC No. 28:

[https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/524723/Reporte-TMEC\\_n28-esp\\_20200113\\_a.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/524723/Reporte-TMEC_n28-esp_20200113_a.pdf)

<sup>4</sup> Podrá consultar el apéndice completo que se encuentra contenido en el Capítulo 4 Reglas de Origen en:

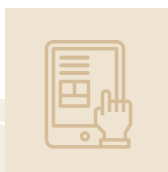
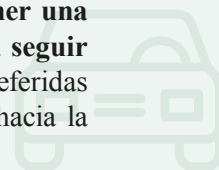
[https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/560549/04\\_ESP\\_Reglas\\_de\\_Origen\\_CLEAN\\_Junio\\_2020.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/560549/04_ESP_Reglas_de_Origen_CLEAN_Junio_2020.pdf)

<sup>5</sup> Para el tema de reglas de origen, las partes esenciales de un automóvil son: motor, transmisión, carrocería y chasis, eje, sistema de suspensión, sistema de dirección y batería en el caso de los autos eléctricos o híbridos.



La interpretación estadounidense de las reglas de origen del sector genera incertidumbre para la industria automotriz nacional lo que podría llevar a empresas del ramo a replantear sus inversiones fuera de la región.

**Las reglas de origen deben implementarse de manera que permitan tener una complementariedad en la industria de la región de Norteamérica, para seguir operando de manera competitiva a nivel global.** Las flexibilidades antes referidas son importantes a medida que la industria realiza una rápida transición hacia la automatización y los vehículos eléctricos.



**Consulta el texto del comunicado de prensa y la solicitud de celebración de consultas emitidas por la Secretaría de Economía en:**

<https://www.gob.mx/se/prensa/el-gobierno-de-mexico-solicita-el-inicio-de-consultas-al-amparo-del-mecanismo-general-de-solucion-de-controversias-del-t-mec>

[https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/663261/Solicitud\\_de\\_Consultas\\_a\\_EE.UU.\\_Reglas\\_de\\_Origen\\_TMEC\\_20\\_agosto\\_2021.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/663261/Solicitud_de_Consultas_a_EE.UU._Reglas_de_Origen_TMEC_20_agosto_2021.pdf)